

EXTRACTO DECRETO ECONÓMICO Nº 26 -2022
FUNCIONAMIENTO DEL TRIBUNAL TRIBUTARIO Y ADUANERO DE LA REGIÓN DE
MAGALLANES Y ANTÁRTICA CHILENA.

El horario de funcionamiento del Tribunal será de lunes a viernes de 8:00 a 16:00 horas y los sábados de 9:00 a 13:00 horas, y se procederá de la siguiente forma:

- ❖ La atención presencial al público será de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 Hrs. y el sábado en forma virtual de 9:00 a 13:00 Hrs., debiéndose en este último caso comunicarse a la dirección tribunaldemagallanes@tta.cl.
- ❖ En el caso de las nuevas reclamaciones que se presenten al Tribunal, los documentos que se acompañen deberán corresponder únicamente a los antecedentes fundantes de las mismas y demás susceptibles de enviarse escaneados, reservándose los demás documentos y antecedentes, especialmente los físicos no escaneables, para ser aportados durante el término probatorio, una vez que se reciban las causas a prueba por el Tribunal.
- ❖ Los documentos que se acompañen a una presentación deberán ser digitalizados por el respectivo interviniente y enviados junto al escrito a través de la Oficina Judicial Virtual. En caso de ser muy extensos, se podrá hacer mediante archivos parciales y sucesivos.
- ❖ Si un contribuyente no tiene acceso a internet y/o a los medios para digitalizar su presentación, deberá coordinar con la Secretaria del Tribunal la forma de presentar sus escritos y documentos adjuntos.
- ❖ Para las autorizaciones de poder y/o delegaciones que requieran los intervinientes, deberán coordinarse directamente con la Secretaria del Tribunal, o quien haga sus veces.
- ❖ Todas las audiencias que se celebren, sean éstas de conciliación, percepción de prueba documental electrónica, exhibición de documentos, designación de perito o de otra clase, se realizarán preferentemente en forma telemática, usando los medios tecnológicos con los que cuenta el Tribunal. Lo anterior, sin perjuicio de las siguientes excepciones y precisiones:
 - Audiencias Testimoniales: Los testigos deben concurrir preferentemente a declarar personalmente a las dependencias del Tribunal, sin perjuicio que los apoderados de las partes puedan estar presente vía remota por videoconferencia en dicha audiencia. Los testigos que no puedan concurrir al Tribunal por encontrarse en otra región del país deberán declarar por exhorto, lo que deberá ser solicitado por la parte conforme a las reglas generales, y depondrán en la forma que se establezca por el Tribunal exhortado.

- Absolución de Posiciones: El absolvente deberá preferentemente concurrir a declarar al Tribunal. Si se encuentra fuera de la región se aplicará el mismo criterio anterior.
- Exhibición de Documentos: Se deberá llevar a efecto en forma presencial, pero si se resuelve realizar virtualmente, deberán exhibirse mediante la aplicación “compartir el contenido” u otra similar, sin perjuicio de remitir los mismos vía correo electrónico al Tribunal, a la casilla electrónica tribunaldemagallanes@tta.cl, en el orden que se le solicita exhibir; de no cumplir lo anterior, el apoderado respectivo deberá concurrir personalmente al Tribunal para efectos de realizar la exhibición de la documentación.
- Cuando haya merito para ello, el Tribunal autorizará la comparecencia de los testigos y/o absolvente vía remota por videoconferencia, previa solicitud de la parte que los presenta. El Tribunal de oficio o previo traslado de la contraria, fijará la fecha y hora de la o las audiencias telemáticas, y será responsabilidad de los apoderados reenviar el link de invitación a sus testigos y/o al absolvente por quien lo represente, el que se les hará llegar al correo que hayan registrado en la causa, sin perjuicio de la facultad del Tribunal para remitir el link de conexión directamente a los testigos y/o absolvente si se ha informado su correo electrónico en autos. Consignar en el proceso su dirección electrónica es una carga procesal para las partes; si se omite hacerlo, será de su exclusiva responsabilidad solicitar el link con la debida anticipación al correo tribunaldemagallanes@tta.cl, para ingresar a la audiencia.
- En caso de que en la audiencia telemática no se pueda rendir íntegramente la prueba ofrecida, quedará el Tribunal facultado para abrir un término probatorio especial de prueba sólo para efecto de su rendición, señalando día y hora.
- En el evento que alguno de los apoderados opte por concurrir presencialmente a una audiencia, deberá asistir con su propio computador o teléfono celular habilitado con acceso a internet propio, a fin de presenciarla desde otra sala del Tribunal, salvo disposición en contrario del Juez, debiendo en todo caso adoptarse las medidas sanitarias respectivas.
- Si se produjeren interrupciones en el funcionamiento de los medios tecnológicos utilizados para la celebración de la audiencia, el Tribunal dispondrá, de oficio o a petición de parte, un nuevo día y hora para su continuación.
- En caso de que se produzca un entorpecimiento no atribuible a las partes, y éstas no pudieran comparecer a la audiencia respectiva, deberán alegarlo en conformidad a legislación vigente.

- Para todos los efectos anteriores, se establece que la comunicación de las partes con el Tribunal deberá realizarse prioritariamente a través de la casilla electrónica tribunaldemagallanes@tta.cl, sin perjuicio de las consultas que se puedan hacer a los teléfonos consignados en el sitio web www.tta.cl, durante el horario de atención de público.
- ❖ Respecto a las consultas de los contribuyentes y público en general sobre temas de funcionamiento del Tribunal, sin perjuicio de las consultas presenciales en horario de atención de público, ellas podrán canalizarse a través del correo tribunaldemagallanes@tta.cl, sin perjuicio de las consultas que se puedan hacer a los teléfonos consignados en el sitio web www.tta.cl durante el horario de atención de público.
- ❖ Que, lo relativo a actividades como aspectos de seguridad, personal de aseo, entrega de facturas o cuentas y recepción de documentación administrativa y otros de esta naturaleza, será de cargo exclusivo de la Unidad Administradora de los Tribunales Tributarios y Aduaneros, quien tomará las medidas para que las mismas sean canalizadas por el Administrador Regional o quien lo subrogue legalmente
- ❖ El presente Decreto rige a partir del día 1 de noviembre de 2022 y deroga los Decretos Económicos N°s. 21-2021 y 04-2022.

Tribunal Tributario y Aduanero
Región de Magallanes y Antártica Chilena